



Dei in excelsis,

SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SEVAREIS
TAYDOS.

de lo que sea Contrario á sus Institutos

12.

Lo que no hauendo por Furto ó Accidente que lo Imposi-
bilita, se ha de poner en las Puertas de la Iglesia que se fo-
brucase. á el Lado derecho del Real Escudo las Armas de
esta Ciu, á el siniestro las de dña Religión

Cuos Capítulos y Circunstancias son las mismas En que
han quedado los que proponen de acóides con el M. R. P.
Prior. de dña Religión que se han de óbserbar y guardar
por una y otra parte, lo que participan á esta Ciu, en Vir-
tud, de la Comision que para ello se les Confirió, y por la
Ciu, Entendidos, los citados dñe Capítulos. Dixo daua
y dio las gracias á dño S, por lo que En ello se han ynte-
resado, así en el Beneficio Espiritual á este Pueblo, la Espu-
sada Religión, maior Culto, Venerazion, y Deuozion de dño S,

Memoria de dño L. Mañra S. S. yndaleuó = Asimismo se ha visto un me-
morial del Espusado M. R. P. Fr. Blas de San Eras Prio-
biniual, de la citada Religión, por el que manifiesta los enun-
ciados Capítulos, y que Entendidos de ellos la Comunidad,
para á creditar su gratitud, con los S. Correvidores, Resi-
dores, Jurados, y escriuanos de Ayuntamiento, que desde el

M

